



Radicado: D 2025070001806

Fecha: 24/04/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 119 numeral 15 de la Ley 2200 de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 numeral 2 establece que corresponde al Gobernador *“dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 15 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el gobernador tendrá dentro de sus funciones la de *“velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.
4. Que el doctor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE, Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante escrito enviado por correo electrónico, con radicado 202401028423 de mayo 5 de 2024, se declara impedido para emitir conceptos o decisiones con relación al contrato interadministrativo 379 de 2017, suscrito entre Indeportes, los municipios de Rionegro y Guarne, y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO”**, en el cual intervino como Alcalde al realizar las modificaciones No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, y hoy en su calidad de Gerente General de VIVA, nombrado el 1 de enero de 2024, le corresponde tomar decisiones relacionadas con el contrato.
5. Que en el escrito de impedimento el doctor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE, informa que en su calidad de Alcalde y dentro del Comité de Conciliación llevado a cabo el 30 de junio de 2023, se tomó la decisión de iniciar los trámites judiciales en contra de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, razón por la cual se requiere que sea separado del conocimiento de este contrato interadministrativo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

y se designe un Gerente Ad Hoc para que lleve a cabo todas las actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con el mismo.

6. Que el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo, éste deberá declararse impedido.
7. Que por medio de la Resolución 2024060075573 del 20 de mayo de 2024, se acepto el impedimento manifestado por el doctor RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE, en su condición de Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por haber participado en instancia anterior dentro del contrato interadministrativo No. 379 de 2017, celebrado entre INDEPORTES, las alcaldías de Guarne y Rionegro y VIVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 numeral 2 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Que en la misma Resolución, se designó al doctor CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA Subgerente Administrativo de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.435.860, como Gerente Ad-Hoc de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, para adelantar todas las actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con el contrato interadministrativo 379 de 2017, donde es parte contratista la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, funcionario que posteriormente renuncia el día 18 de febrero de 2025, siendo aceptada la misma en la fecha indicada.
9. Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario designar nuevamente Gerente Ad-Hoc de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, para que adelante las acciones administrativas y judiciales en nombre y representación de la entidad descentralizada relacionadas con la ejecución del contrato interadministrativo descrito.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar al doctor ANDRES FELIPE PARDO SERNA, Director de Planeación de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.754, como Gerente Ad-Hoc de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, para que adelante todas las actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con el contrato interadministrativo 379 de 2017, donde es parte contratista la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

PARÁGRAFO. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, hará entrega del expediente y demás documentos que se relacionen con el contrato interadministrativo 379 de 2017, incluidos los conceptos y/o actuaciones que se hayan adelantado ante el comité de conciliación o quien haga sus veces, al Gerente Ad Hoc designado.

ARTÍCULO 2º COMUNICAR por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional al doctor ANDRES FELIPE PARDO SERNA, Director de Planeación de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, identificado con

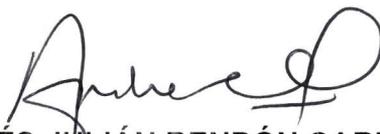
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

la cédula de ciudadanía No. 15.406.754, la designación como Gerente Ad Hoc, para que adelante todas las actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con el contrato interadministrativo 379 de 2017, donde es parte contratista la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

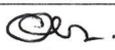
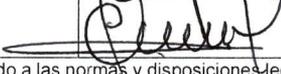
ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga únicamente el artículo 2 de la Resolución 2024060075573 del 20 de mayo de 2024. p

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General p

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Maria Betancur López- Profesional universitario		23-04-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo -Director de Asesoría Legal y de Control		23/04/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez- Subsecretario Jurídico		23-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma